

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 322 -2020-GRJ/ORAF

Huancayo, 10 AGO 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 1007-2020-GRJ-OASA del 05 de agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo Nº 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8º establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección." "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". "(...) los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y



ORAF	
DOC. Nº	4249483
EXP. N°	2916622



Gobierno Regional Junín



realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, mediante Reporte N° 1007-2020-GRJ-OASA de fecha 05 de agosto de 2020, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la conformación del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la continuación del procedimiento de selección que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO PEDRO MONGE CÓRDOVA – DISTRITO DE JAUJA- PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-JUNIN/GR, de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual el Gobernador Regional ha delegado la facultad de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección al Director Regional de Administración y Finanzas; y, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO PEDRO MONGE CÓRDOVA – DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**; el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE	47495808	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
PRIMER MIEMBRO	JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS	41568676	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ARECHE MORAN, FRANZ OLIVER	42271916	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	LUIS ÁNGEL RUIZ ORE	20115495	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	GABY PAULA LOZANO CHAMBERGO DE CANCHAPOMA	42736850	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	HOMERO FRANCO LAUREANO AGUERO	43977843	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS





Gobierno Regional Junín



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL